

DENOMINACIÓN:

**ACUERDO DE 5 DE MARZO DE 2019 DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE INSTA A LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL A INICIAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA SUPRESIÓN DE LOS AFORAMIENTOS.**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece un régimen particular para el enjuiciamiento de la responsabilidad penal de los Diputados y Diputadas y para el enjuiciamiento de la responsabilidad penal y civil de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía y titulares de las Consejerías, privilegio conocido como <<aforamiento>>.

El artículo 101.3, párrafo segundo, del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que los Diputados y Diputadas <<durante su mandato no podrán ser detenidos por los actos delictivos cometidos en el territorio de Andalucía, sino en caso de flagrante delito, correspondiendo decidir, en todo caso, sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Fuera de dicho territorio, la responsabilidad penal será exigible, en los mismos términos, ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.>>.

En lo que respecta a la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, el artículo 118.5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía se expresa en los siguientes términos: <<la responsabilidad penal del Presidente de la Junta será exigible ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo. Ante el mismo Tribunal será exigible la responsabilidad civil en que hubiese incurrido el Presidente de la Junta con ocasión del ejercicio de su cargo.>>.

En cuanto a las personas titulares de las Consejerías, el artículo 122 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece el siguiente régimen:

<<1. La responsabilidad penal de los Consejeros será exigible ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo. No obstante, para los delitos cometidos en el ámbito territorial de su jurisdicción, será exigible ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2. Ante este último Tribunal será exigible la responsabilidad civil en que dichas personas hubieran incurrido con ocasión del ejercicio de sus cargos.>>.

El Consejo de Gobierno considera necesario plantearse el fundamento de la figura del aforamiento como prerrogativa parlamentaria. Tradicionalmente, este privilegio se ha justificado alegando que las elevadas funciones de las personas aforadas exigen mecanismos específicos de protección frente a posibles represalias políticas. En este sentido, la Sentencia del Tribunal Constitucional 22/1997, de 11 de febrero, justificó su existencia indicando que <<actúa, de este modo, como instrumento para la salvaguarda de la independencia institucional tanto de las Cortes Generales como del propio Poder Judicial; o dicho de otro modo, el aforamiento preserva un cierto equilibrio entre los poderes y, al propio tiempo, la resistencia más eficaz frente a la eventual trascendencia de la resolución judicial en la composición del Parlamento.>>.

Pese a su base garantista, tal argumento resulta actualmente de difícil comprensión, por cuanto presupone que los jueces ordinarios carecen de buen criterio e imparcialidad suficiente como para atender a la resolución en derecho de las cuestiones planteadas, no sabiendo ponderar debidamente la especial situación en la que se encuentran los Diputados y Diputadas.

Las leyes son normas vivas que requieren de cambios para adaptarse a la realidad histórica y social del momento, por ello, no hay razón para seguir manteniendo esta figura del aforamiento para los Diputados y Diputadas del Parlamento de Andalucía, la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía y las personas titulares de las Consejerías, que si bien deben seguir protegidos en el ámbito de su libertad de expresión parlamentaria y política, deben ser juzgados por la jurisdicción ordinaria en aquellos asuntos ajenos a su función parlamentaria y que les implique de forma directa en cualquier procedimiento judicial de cualquiera ámbito jurisdiccional.

La regeneración democrática de las instituciones deben someterse a las exigencias de los tiempos y a las nuevas demandas democráticas de la ciudadanía.

Una de las medidas pactadas para el nuevo Gobierno de Andalucía es precisamente la de apoyar un proyecto de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía para la supresión de los aforamientos de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, de las personas titulares de las distintas Consejerías y de los Diputados y Diputadas del Parlamento de Andalucía, por lo que es necesario iniciar las actuaciones de manera inmediata para dar cumplimiento a esta medida.

El artículo 27.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que corresponde al Consejo de Gobierno desarrollar el programa de gobierno de acuerdo con las directrices fijadas por la Presidencia de la Junta de Andalucía. El apartado 23 de este artículo dispone que también le corresponde al mismo cualquier otra atribución que le venga conferida por las leyes y, en general, entender de aquellos asuntos que por su importancia o naturaleza requieran el conocimiento, deliberación o decisión del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, apartados 1 y 23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día...

#### **ACUERDA:**

Instar a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local a iniciar las actuaciones necesarias para la modificación del Estatuto de Autonomía para Andalucía, con la finalidad de

eliminar los aforamientos de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, de las personas titulares de las distintas Consejerías y de los Diputados y Diputadas del Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2019

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Juan Antonio Marín Lozano  
VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL